

Bogotá D.C., 19 de diciembre del 2025

Señor (a)
ANÓNIMO(A)
Ciudad

ASUNTO: comunicación auto inhibitorio expediente No 0960-2025

Una vez recibida, analizada y evaluada la queja mediante radicado 6437882025 del 22 de noviembre de 2025 interpuesta por quejoso anónimo a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas PQRS Bogotá Te Escucha número 6602982025 el día 28 de noviembre de 2025.

La Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Integración Social comunica:

Que mediante auto de fecha 15 de diciembre del 2025 profirió decisión –**AUTO INHIBITORIO** Expediente No 0960 -2025

En la parte resolutive de la mencionada providencia se consignó:

“(…) RESUELVE

PRIMERO. INHIBIRSE de iniciar actuación disciplinaria alguna dentro de la radicación número 0960-2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, disponiendo en consecuencia el archivo de las diligencias

SEGUNDO. REMITIR copia de la queja y de la presente decisión a la **Subdirección para la Adultez** y a la **Subdirección Local de Integración Social de Puente Aranda** para que desde allí sea analizado el caso y se tomen las medidas administrativas a que haya lugar en tanto a la normal operación del Hogar de Paso Puente Aranda. Esto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 del Código General Disciplinario que establece: “Cuando se trate de hechos que contraríen en menor grado el orden administrativo al interior de cada dependencia sin afectar sustancialmente los deberes funcionales, el jefe inmediato adoptará las medidas correctivas pertinentes sin necesidad de acudir a formalismo procesal alguno. Dichas medidas no generarán antecedente disciplinario.”

TERCERO. COMUNICAR la presente decisión al quejoso anónimo a través de la cartelera de la Oficina de Control Disciplinario Interno, dado que no obra en la noticia disciplinaria correo electrónico alguno.

CUARTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno; advirtiéndose que la misma no constituye cosa juzgada, por cuanto de encontrarse o aportarse material nuevo que permita disponer el accionar del aparato disciplinario, se procederá de conformidad.

QUINTO. Por Secretaría realizar las comunicaciones y anotaciones de rigor

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se procede a fijar la presente publicación en la página web de la SDIS y en la cartelera de esta Oficina de Control Disciplinario Interno, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy diecinueve (19) de diciembre del 2025 a las siete (7) de la mañana.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija hoy veintiséis (26) de diciembre del 2025 a las cuatro y media de la tarde (4:30 p.m.)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JAVIER VELA BONILLA
Auxiliar Administrativo
Oficina de control disciplinario interno



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.